



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 028-2017-GG-EMAPA HUARAL S.A.

Huaral, 21 de Julio del 2017.

VISTOS:

El Acta de Convenio Colectivo de Trabajo Periodo Abril 2017 – Marzo 2018 de fecha 20 de Julio del 2017, celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa EMAPA HUARAL S.A. – SUTAPAH y la Empresa EMAPA HUARAL S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Saneamiento Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima – EPS EMAPA HUARAL S.A., es una sociedad anónima, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, modificatorias y demás normas concordantes y la Ley General de Sociedades N° 26887; y de carácter municipal, con autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Carta N° 04-2017-SG-SUTAPAH de fecha 13 de marzo del 2017, los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa EMAPA HUARAL S.A. – SUTAPAH, remitieron el Proyecto de Negociación Colectiva correspondiente al Periodo Abril 2017- Marzo 2018, asimismo comunican la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora por parte del Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa EMAPA HUARAL S.A. – SUTAPAH;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2017-GG-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 20 de marzo del 2017, se conformó la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva; quedando conformada la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva correspondiente al Periodo Abril 2017 – Marzo del 2018;

Que, con fecha 20 de julio del 2017 los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la empresa EMAPA HUARAL S.A. – SUTAPAH y la empresa EMAPA HUARAL S.A., suscribieron el Acta de Acuerdo de Convención Colectiva Periodo Abril 2017 – Marzo 2018, acordándose lo siguiente:

- Incrementar la remuneración básica a trabajadores sindicalizados en la suma S/.100.00 nuevos soles de carácter permanente, a partir del 01 de abril del 2017, conjuntamente con los devengados de los meses de abril, mayo, junio y julio del 2017.
- Incrementar la asignación alimenticia la suma de S/. 7.00 nuevos soles, por día efectivo laborado al personal sindicalizado.
- Incrementar la asignación de 01 tarro de leche de 400 gramos por aguas negras y contactos con elementos químicos que comprende: cloro, sulfato, petróleo, líquido asfaltado o su equivalente de S/. 2.50 nuevos soles, por día efectivo laborado al personal obrero sindicalizado.
- Incrementar la asignación de productos químicos o su equivalente de S/. 3.00 soles, que comprende cloro, sulfato, petróleo, líquido asfaltado por día laborado al personal obrero sindicalizado.
- Incrementar asignación por aguas negras, la suma de S/. 3.00 nuevos soles por día efectivo laborado, que comprende la limpieza de redes y reparaciones de alcantarillado, al personal obrero sindicalizado.
- Incrementar la asignación por útiles de aseo, la suma de S/. 2.00 nuevos soles, por día efectivo laborado, al personal obreros y empleados sindicalizados.
- Pagar los devengados en tres partes: meses de agosto, setiembre y octubre, al personal obrero, empleados permanentes sindicalizado y al personal con contrato a plazo indeterminado sindicalizado.
- Otorgar el siguiente vestuario a sus trabajadores, los cuales serán entregados en la primera semana del mes de abril.
- Otorgar equipos de protección, sujetos a las normas laborales vigente de seguridad y salud del trabajo, a obreros y empleados por verano, según las condiciones:





EMAPA HUARAL S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- Botiquines de primeros auxilios, tanto en la Planta de Tratamiento, Oficina Comercial, como en cada uno de los Pozos de Bombeo, Captación y otros, para el personal sindicalizado.
 - Casilleros para cada uno de los trabajadores, para el cuidado y almacenamiento de sus implementos de trabajo para el personal sindicalizado.
- Establecer programas de capacitación anual al personal obrero y empleado permanente sindicalizado.
- Los beneficios del Convenio Colectivo de Trabajo tiene carácter permanente y serán otorgados a todo el personal sindicalizado, asimismo se pone de manifiesto que los incrementos remunerativos y colaterales y Laudos Arbitrales anteriores mantienen su vigencia y carácter permanente.
- La EPS EMAPA HUARAL S.A., reconoce que el Sindicato Único de Trabajadores de la empresa EMAPA HUARAL S.A. – SUTAPAH, es una organización que afilia a la mayoría de trabajadores correspondiéndole representarlo en la presente negociación colectiva, con excepción del personal de dirección y trabajadores de confianza. En consecuencia la presente Negociación Colectiva se aplica a todos los trabajadores sindicalizados de la empresa con excepción indicada, de conformidad con el art. 42° de la Decreto Ley N° 25993, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y el artículo 34° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.
- La vigencia de la presente Negociación Colectiva de Trabajo regirá a partir del 01 de abril del 2017 al 31 de Marzo del 2018.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú ampara los derechos colectivos del trabajador, derecho de sindicación y negociación colectiva prescribiendo que la Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Estatuto y el Manual de Organización y Funciones de la Empresa EMAPA HUARAL S.A., en uso de las facultades legales que corresponde a la Gerencia General de la Empresa, en tanto representante ejecutivo del más alto nivel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Acta de Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo Periodo Abril 2017 – Marzo 2018 de fecha 20 de Julio del 2017, celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores de la EPS EMAPA HUARAL S.A. – SUTAPAH y la EPS EMAPA HUARAL S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la ejecución del Acta de Convenio Colectivo de Trabajo Periodo Abril 2017 – Marzo 2018, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Acuerdos adoptados en la Convención Colectiva Periodo Abril 2017 – Marzo 2018 de fecha 20 de julio del 2017, tienen carácter permanente así como todo incremento remunerativo y colateral y laudos arbitrales suscritos con anterioridad al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Contabilidad realice los cálculos devengados derivados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Convenio Colectivo de Trabajo Periodo Abril 2017 – Marzo 2018, comprende a todos los trabajadores sindicalizados.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia General a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO SEPTIMO: HACER de conocimiento la presente Resolución de Gerencia General a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Wilfredo Castro Cabanillas
GERENTE GENERAL
EMAPA HUARAL S.A.